



**RESOLUCIÓN 56/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE,
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS SUBVENCIONES PARA ACCIONES
DEMOSTRATIVAS DE NUEVAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN EN EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA EL AÑO 2025**

HECHOS

1. La propuesta de Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 14 de enero de 2025, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias para el año 2025.
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las partidas presupuestarias 05.02.02.4612.474 “Contratos Experimentación” para transferencias corrientes, y 05.02.02.4612.774 “Contratos Experimentación” para transferencias de capital.
3. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 15 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias, en el ámbito del PEPAC 2023-2027.
2. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.
3. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013.
4. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
5. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
6. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
11. Decreto 42/2024, de 3 de diciembre, por el que se regula el sistema de Gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja
12. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente:

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	2028	2029
80.500/2	05.02.02.4612.474	75.000,00	75.000,00	30.000,00	25.000,00	40.000,00
80.500/2	05.02.02.4612.774	75.000,00	75.000,00	70.000,00	25.000,00	10.000,00
TOTAL		150.000,00	150.000,00	100.000,00	50.000,00	50.000,00

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

2. Por la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2025 de las ayudas recogidas en la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Estas ayudas, están destinadas a la realización de actividades de divulgación y demostración práctica de nuevas técnicas de producción en las explotaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad de la actividad agraria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 11 de la citada Orden recoge que “El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”.

Para la concesión de estas ayudas, se atenderá a los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre, definidos en el **Anexo I**. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de veinticinco puntos (la mitad del máximo) no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

3. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
4. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 9 de la Orden reguladora que establece que “el porcentaje de subvención será del 100% de los costes considerados elegibles. La cuantía máxima de ayuda a percibir será como máximo de 40.000 durante el primer año de ejecución del proyecto, y de 15.000 € los posteriores en el caso de acciones demostrativas plurianuales.

Ninguna de las ayudas, podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. Según el artículo 17.4 de la citada Orden “El pago se efectuará una vez finalizados los controles sobre el terreno de las acciones que vayan a incluirse en el mismo”.

5. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 3 de la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre.
6. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja como **Anexo II**, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
7. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 12 de la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre y los **Anexos IIIA, IIIB, IV y V** que estarán disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

En lo que se refiere a la moderación de costes, se atenderá en todo momento a lo establecido en el artículo 23 de la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre.

8. La solicitud de la ayuda y documentación exigida se dirigirá a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo disponible en la oficina electrónica de la del Gobierno de La Rioja, presentándolas a través de la aplicación informática o dirección electrónica de internet habilitada por la autoridad competente a tal efecto, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del centro gestor según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

El modelo de impreso de la solicitud de la subvención estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

9. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO II de la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre.

Tal y como se establece en el artículo 11 de la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

11. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
12. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre, y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, por lo que hace a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo III de la Orden reguladora.

En el artículo 16 de la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre, se establece la ejecución y justificación de la subvención. Junto a la solicitud de pago se deberá presentar la documentación que se determina en dicho

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

artículo y los **Anexos VIA, VIB, VII y VIII** cumplimentados.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, en caso de tramitación electrónica, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 9.3 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

El plazo para presentar la documentación justificativa de cada una de las anualidades (2025, 2026, 2027, 2028 y 2029) será de forma excepcional hasta el 31 de julio de para el ejercicio 2025 y el 30 de junio para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029. En caso de que el último día para justificar fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

13. En el **Anexo IX** de la presente resolución se publican los precios máximos a considerar en determinadas unidades de obra o gastos citados en el artículo 23 de la Orden reguladora. Los gastos se justificarán según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden reguladora. Para los gastos cuyos precios máximos no estén contemplados en dicho Anexo, el importe subvencionable se calculará de acuerdo a lo definido en el artículo 23 de la Orden AGM/74/2024, de 11 de octubre.
14. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

ANEXO I CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS (ART. 11 ORDEN AGM/74/2024).

Criterio de selección				
Título	Subtítulo	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación
a) Producciones de interés (a) (15 puntos)	Viabilidad de la propuesta	El objetivo es valorar la repercusión con respecto al total del sector agrario riojano. Se valorarán aquellas orientaciones productivas con mayor Valor Añadido Bruto (VAB) agrícola en La Rioja, de acuerdo con la Estadística Agraria Regional anual.	3	Viñedo, 3 puntos Sector hortícola, frutícola y cereal, 2 puntos Resto sectores, 1 punto
	Prórroga	El objetivo es valorar a aquellos solicitantes que, una vez finalizado el periodo de ensayo del proyecto, soliciten prórroga, para poder seguir experimentando en el campo demostrativo.	2	Solicita prórroga, 2 puntos No solicita, 0 puntos
	Grado de innovación	El objetivo es valorar el grado de innovación del campo demostrativo solicitado. Se tendrá en cuenta: a) Singularidad del proyecto. b) Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales. c) Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio	2	Alto grado de innovación, 2 puntos Grado medio de innovación, 1 punto Bajo grado de innovación, 0 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

		(humanos, naturales y financieros) y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno)		
	Adecuación de la metodología	El objetivo es valorar a aquellos proyectos con una adecuada metodología, diseño del ensayo, programa de controles y protocolo de seguimiento establecido	5	Alto nivel de la metodología presentada, diseño del ensayo, programa de controles y protocolo de seguimiento establecido, 5 puntos Nivel medio de la metodología presentada, diseño del ensayo, programa de controles y protocolo de seguimiento establecido, 3 puntos Bajo nivel de la metodología presentada, diseño del ensayo, programa de controles y protocolo de seguimiento establecido, 1 punto
	Presentación	El objetivo es valorar a aquellos proyectos con un suficiente nivel de detalle para poder ser evaluado presentación	3	Alto grado de claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación, 3 puntos Grado medio de claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación, 2 puntos Bajo grado de claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación, 1 punto
Calidad agroalimentaria (b) (4 puntos)		El objetivo es valorar aquellos campos demostrativos relacionados con productos que tengan Denominación de origen u otras marcas de calidad reconocidas en La Rioja	4	Ecológico, 3 puntos DOP, IGP, 1 punto Otras marcas de calidad 1 punto Producción Integrada, 1 punto
Vinculación a las prioridades del PEPAC (c) (16 puntos)	Ubicación	El objetivo es valorar aquellos campos demostrativos cuya ubicación se encuentre en zonas desfavorecidas o en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	3	Zona desfavorecida de montaña, 3 puntos Zona vulnerable a la contaminación por nitratos, 1 punto
	Joven agricultor	Se valorarán a los solicitantes profesionales de la agricultura que sean jóvenes	2	Condición de joven agricultor, 2 puntos No condición, 0 puntos

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

	Asociacionismo	Se valorará a aquellos solicitantes que sean socios de una cooperativa o SAT	1	Socio de cooperativa o SAT, 1 punto No socio, 0 puntos
		Se valorarán aquellas explotaciones cuyos beneficiarios sean Mujer, Titularidad compartida, sociedades y comunidades de bienes en la que el 50% o más de los socios sean mujeres.	2	Mujer, Titularidad compartida, Sociedades y CB con >50% o más de los socios sean mujeres, 2 puntos No aplica, 0 puntos
	Criterios relacionados con el solicitante	Se valorarán los solicitantes cuya dedicación a la actividad agraria sea exclusiva conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de modernización de explotaciones agrarias	5	<u>Personas físicas:</u> Inscrita en el registro de explotaciones prioritarias, 3 puntos. Capacitación de acuerdo con el RD 1048/2022, 1 punto Integrado en el Régimen General de la Seguridad Social Agraria, 1 punto <u>Personas jurídicas:</u> Inscrita en el registro de explotaciones prioritarias, 3 puntos. Capacitación de los medios técnicos propios de explotación agraria, 1 punto. Desarrollo de actividades económicas en el grupo A del CNAE, 1 punto
	Idoneidad de la/s parcela/s	Se valorarán aquellas parcelas de campos demostrativos que presenten unas mejores condiciones desde el punto de vista agronómico y de emplazamiento	3	Características agronómicas y fitosanitarias óptimas, 1 punto. Características agronómicas y fitosanitarias deficientes, 0 puntos. Emplazamiento, situación y accesos a la red de comunicaciones óptimos, 2 puntos. Emplazamiento, situación y accesos a la red de comunicaciones deficientes, 0 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Agricultura de precisión (2 puntos)	Se valorará a aquellos campos demostrativos que utilicen técnicas de agriculturas de precisión y tecnologías 4.0	2	Aplica agricultura de precisión o tecnologías 4.0 en el campo demostrativo, 2 puntos No aplica, 0 puntos
Adecuación de la composición del equipo técnico (3 puntos)	Se valora la composición adecuada del equipo técnico que participa en el campo demostrativo	3	Alto grado de calidad del equipo técnico participante, 3 puntos. Grado medio de calidad del equipo técnico participante, 2 puntos. No existencia de equipo técnico participante, 0 puntos.
Defensa de la sanidad de la producción agraria (2 puntos)	Se valorará la pertenencia a ATRIA, ADS, Grupos de Cooperación en materia de sanidad vegetal o red de alerta fitosanitaria en el cultivo objeto del proyecto	2	Pertenece a ATRIA o red de alerta fitosanitaria en el cultivo objeto del proyecto, 2 puntos No pertenece, 0 puntos
Difusión de resultados (5 puntos)	Se valora la adecuada y suficiente transferencia de los resultados del campo demostrativo a través de jornadas o publicaciones.	5	Compromiso y elevado grado de concreción de la difusión a través de jornadas, 3 puntos Compromiso y reducido grado de concreción de la difusión a través de jornadas, 1 punto No compromiso y no concreción de la difusión a través de jornadas, 0 puntos Compromiso y elevado grado de concreción de la difusión a través de publicaciones, 2 puntos Compromiso y reducido grado de concreción de la difusión a través de publicaciones, 1 punto No compromiso y no concreción de la difusión a través de publicaciones, 0 puntos
Para toda la Intervención			
Puntuación máxima que se puede obtener: 47 puntos			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



La puntuación mínima para que un expediente sea subvencionable será de 22 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10/ 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				


ANEXO IX Precios máximos anuales a considerar para la realización de acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias.

LABORES COMUNES	
Laboreo profundo	120 €/ha
Laboreo superficial leñosos	250 €/ha
laboreo superficial horticolas (hortícolas intensivos e intensivos)	118 €/ha
Laboreo superficial herbáceos (cereales, colza girasol)	125 €/ha
Arrendamiento regadío	426,5 €/ha
Arrendamiento secano	154,6 €/ha
Asesoramiento técnico (coste por año máximo))	3.000 €/año
Enmienda orgánica (estiércol)	500 €/ha
Siega mantenimiento cubierta vegetal leñosos	432 €/ha
Vallado postes galvanizados malla torsión	17,25 €/m lineal
Vallado postes madera malla cinegética	8,05 €/m lineal

CEREAL /COLZA/GIRASOL	
Abonado	400 €/ha
Recolección mecanizada	85 €/ha
Seguro de cosecha	15,47 €/ha
Semilla y siembra	183,77 €/ha
Tratamiento fitosanitario	215,58 €/ha

CHAMPIÑÓN (euros 100/m2)	
Sacos compost	1.225,00
Tierra de cobertura	275,00
Tratamiento fitosanitario	67,42
Desinfectantes	8,07
Electricidad	82,88
Agua	14,86
Gasóleo calefacción	93,23
Transporte SPCH	33,51
Gestión/reciclaje SPCH	31,00
Mano de obra	783,71

FRUTAL PEPITA	
Abonado	1.624,89 €/ha
Planta (euros/ud)	6,37 €/ha
Plantación	1.987,13 €/ha
Espaldera y colocación	3.400,00 €/ha
Poda	1.463,26 €/ha
Poda formación	2.839,28 €/ha
Tratamiento fitosanitario	3.262,21 €/ha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Aclareo	617,50 €/ha
Recolección	2.662,74 €/ha
Seguro agrario	1.000 €/ha

FRUTALES HUESO	
Abonado	570,10 €/ha
Planta y protectores (euros/ud)	6,37 €/ha
Preparación terreno plantación	1.038,10 €/ha
Plantación	1.128,21 €/ha
Espaldera y colocación	5.820,00 €/ha
Poda	1.457,07 €/ha
Poda formación	2.839,28 €/ha
Tratamiento fitosanitario	915,99 €/ha
Aclareo	1.543,75 €/ha
Recolección	8.953,75 €/ha
Seguro agrario	1.000 €/ha

HORTALIZAS INTENSIVO	
Planta	9.500,00 €
Plantación	450,00 €
Fertilización	1.500,00 €
Colocación, sujeción, guiado	2.000,00 €
Fitosanitarios	600,00 €
Recolección	6.000,00 €

ALUBIA SECA	
Semilla y siembra	900,00 €/ha
Fertilización	1.500,00 €/ha
Colocación, sujeción, guiado	2.000,00 €/ha
Fitosanitarios	600,00 €/ha
Recolección	3.000,00 €/ha

HORTALIZAS EXTENSIVO	
Abonado	762,72 €/ha
Siembra (incluye semilla/planta)	808,55
Tratamiento fitosanitario	382,96
Recolección	243,00

VIÑEDO	
Planta y plantación	1,7 (€/ud)

Espaldera y colocación	5.820,00 €/ha
Poda	500,00 €/ha
Poda de formación	1.200,00 €/ha
Abonado	350,00 €/ha
Despunte	70,00 €/ha
Tratamientos con atomizador	900,00 €/ha
Vendimia manual	800 €/ha
Seguro	230 €/Ha
FRUTO SECO	
Abonado	162,60 €/ha
Planta (€/ud)	13 €
Plantación	2.572,00 €/ha
Poda formación	308,00 €/ha
Poda	250,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	310,64 €/ha
Recolección	558,00 €/ha

APICULTURA	
Alimento	18,2 €/colmena
Aplicación tratamientos	85 €/colmena
Colocación de alzas	4,2 €/colmena
Control de enjambrado	8,5 €/colmena
Determinación nivel parasitación	36,8 €/colmena
Envasado de miel	5,6 €/colmena
Extracción miel	35 €/colmena
Limpieza y desinfección	19,6 €/colmena
Mantenimiento de colmenas	5,6 €/colmena
Renovación cera y reestructuración	16,2 €/colmena

OVINO-CAPRINO	
Alimentación	41,5 €/cordero
Bolo ruminal	0,15 €/cordero
Cama	1,3 €/cordero
Control reproductivo	1,35 €/cordero
Coste sanitario	2,4 €/cordero
Electricidad	1 €/cordero
Esquileo	1 €/cordero
Mantenimiento instalaciones	1,7 €/cordero
Perros	0,8 €/cordero
Seguro explotación	0,12 €/cordero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149882	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0034377
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			